

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**15343** *Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias la Casa-palacio de Merás, en Agones, en el concejo de Pravia.*

#### Antecedentes de hecho

Primero.

La Casa-Palacio de Merás de Agones es una construcción palaciega con origen en el siglo XVII vinculado a la familia de los Fernández de la Vega. La casa tiene estructura compacta con planta rectangular y en forma de bloque cerrado, mostrando diversas soluciones en sus cuatro fachadas. Su fábrica deja ver dos fases constructivas diferenciadas realizadas en los siglos XVII y XVIII, siguiendo pautas del estilo barroco.

Segundo.

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se incoó, mediante Resolución del Consejero de Educación y Cultura (publicada en el «BOPA» de 29 de noviembre de 2017), expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de la Casa-Palacio de Merás, en Agones, concejo de Pravia.

Con posterioridad a dicha Resolución, se ha seguido la tramitación contemplada en la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias, solicitándose informe a diversas instituciones consultivas. Se han obtenido las siguientes respuestas:

– El 6 de febrero de 2018 se recibe informe de la Real Academia de la Historia que concluye señalando que «por su importancia histórica como conjunto residencial de la nobleza menor del Principado, parece procedente su inclusión en el citado Inventario con la categoría de Monumento».

– El 23 de febrero de 2018 se recibe informe de la Universidad de Oviedo favorable a la inclusión de la Casa-Palacio en el Inventario, «por tratarse de un buen ejemplo de arquitectura nobiliaria asturiana».

– El 2 de abril de 2018 se recibió informe del Real Instituto de Estudios Asturianos, favorable a la inclusión en el Inventario de la Casa-Palacio de Merás, considerándose que el edificio reúne los requisitos necesarios para respaldar la propuesta y que la documentación aportada ilustra de manera satisfactoria las razones que la justifican.

– Igualmente, el 12 de marzo de 2018 la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias remite informe favorable a la propuesta de inclusión de la Casa-Palacio en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, describiéndose la situación urbanística de la construcción, ubicada en una finca incluida en dos categorías de suelo diferente según el planeamiento urbanístico municipal: las edificaciones destinadas a vivienda y garaje, colindante con la vía de acceso al Norte y los jardines al Sur, se encuentran en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, mientras que la zona de la finca más retirada de la edificación, al Sur, se incluye en la categoría de Suelo Urbanizable, para el que se ha desarrollado un Plan Parcial, denominado «Plan Parcial Polideportivo 1», que cuenta con Aprobación Definitiva publicada en el «BOPA» de 21 de diciembre de 2011. El catálogo urbanístico incluye la identificación principal, el garaje y la parte de la finca incluida dentro de los límites del Núcleo Rural como objeto de protección.

Con fecha 22 de mayo de 2018 se publicó en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» el anuncio de la apertura del trámite de información pública relativa a este expediente.

Con fecha 8 de junio de 2018 se recibe escrito del Ayuntamiento de Pravia, presentando alegaciones. Se informa de la calificación urbanística que afecta a la parcela de la Casa de Merás y del Plan de Parcial Polideportivo I de Pravia. Se solicita que se tenga en cuenta la alegación en lo relativo a la parte de la finca de la Casa-Palacio de Merás que está calificada como urbanizable y que ha sido objeto de desarrollo mediante el Plan Parcial Polideportivo I, solicitando que se «tomen en consideración en cuanto a la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de dicho Inmueble».

El conjunto de la tramitación fue analizado por la comisión permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en su reunión del 23 de agosto de 2018, acordándose en la misma informar favorablemente la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de la Casa-Palacio de Merás, en Agones, concejo de Pravia, con la categoría de Edificio Inventariado. Se acordó dotar al palacio de un entorno de protección coincidente con la parcela catastral 33051A010000870000GT, que es la vinculada históricamente al palacio, como prueba la existencia de un muro de piedra delimitador de la misma.

Respecto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Pravia se acordó informar que la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias no implica que se modifique la calificación urbanística del ámbito afectado por la protección, tal y como reconoce la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su informe de marzo de 2018, en el que junto a la descripción de la realidad urbanística afectada informa favorablemente la propuesta de protección. El hecho de que haya un ámbito urbanizable en la parcela de la Casa-Palacio de Merás justifica aún más, si cabe, la procedencia de la definición de ese ámbito como entorno de protección del Edificio Inventariado, a fin de que se pueda supervisar que cualquier desarrollo que se lleve a cabo en el mismo se hace de manera respetuosa y armónica con el resto de la finca y con el propio edificio de la Casa-Palacio de Merás, que se ha constatado a lo largo de la tramitación de este expediente que cuenta con valores suficientes que acreditan la procedencia de su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

Cumplimentados, pues, los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Los artículos 22, 24, 59 y 60 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, artículos 29 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, además de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de La Administración del Principado de Asturias.

Segundo.

En lo relativo a las competencias, es de aplicación el artículo 5 de Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, resuelvo:

Primero.

Incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de Edificio Inventariado, la Casa-Palacio de Merás, en Agones, concejo de Pravia, según la descripción del edificio que consta en el anexo de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

Segundo.

Dotar a la Casa-Palacio de Merás de una zona de protección, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Esta zona de protección es coincidente con la parcela catastral 33051A010000870000GT, que es la vinculada históricamente al palacio, como prueba la existencia de un muro de piedra delimitador de la misma.

Tercero.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 13 de septiembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.

*(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 235, de 9 de octubre de 2018)*

## ANEXO

### Descripción de la Casa-Palacio de Merás, en Agones, concejo de Pravia

La Casa de Merás, también conocida como Casa de los Fernández de la Vega (en alusión, en ambos casos, a los apellidos de las familias que fueron propietarias del inmueble en diferentes momentos), se localiza en el barrio de La Retuerta, en la carretera del Molino n.º 158, dentro del núcleo de Agones, a escasa distancia del centro de población. Esta localidad se halla dentro del término perteneciente actualmente a la parroquia de Santa María de Pravia cuyo templo está emplazado en la villa del mismo nombre y es la capital del concejo homónimo.

El edificio debió existir ya en el siglo XVII como se desprende de los datos genealógicos de los Fernández de la Vega, recogidos en los padrones municipales de Pravia que hacen referencia a miembros de esa familia propietaria de la casa nacidos en Agones en el s. XVII, así como por la evidencia de algunos elementos arquitectónicos existentes en el inmueble que nos ponen en relación con esa centuria.

De amplias proporciones, se engloba dentro de la tipología de las viviendas señoriales denominadas en Asturias «casonas», si bien en algún documento se hace referencia a ella como palacio, aludiendo a su origen señorial. La existencia de salones, zonas de estar, escudo de armas en la fachada principal y jardín, elementos propios de ese tipo de residencias, hace que se clasifique entre las viviendas pertenecientes al sector privilegiado.

La casa tiene estructura compacta con planta rectangular y en forma de bloque cerrado, mostrando diversas soluciones en sus cuatro fachadas. Su fábrica deja ver dos fases constructivas diferenciadas realizadas en los siglos XVII y XVIII, siguiendo pautas del estilo barroco.

La fachada principal está orientada al noroeste, mira hacia la calle y es la de menor alzado, apareciendo dividida en altura por medio de una imposta lisa que divide los dos pisos. El bajo de aspecto más primitivo se abre en su eje por medio de una amplia puerta adintelada, ornada con escuetas orejas en las esquinas, flanqueada a ambos lados por

tres pequeños vanos a modo de ventanas, distribuidos rítmicamente en forma de saetera de amplio derrame externo, cuyo aspecto le da un carácter defensivo más propio de edificios de tradición tardo medieval que de un edificio barroco. En el dintel de la puerta aparece una inscripción que nos da la fecha de remodelación de este frontis y que dice: Esta obra se reedificó el año de 1785–Ave María, lo que nos hace pensar que el edificio, seguramente ya existente en el s. XVII y fue reformado en ese año 1785 aprovechando gran parte de su fábrica primitiva.

El piso superior por el contrario emplea una solución más moderna y se abre al exterior por medio de tres amplios balcones en voladizo, resaltando el situado en el eje central por emplear un formato diferente a los de los lados, sin guardar ninguno de ellos un orden relacionado con los vanos del piso bajo. Los balcones laterales se abren a la calle por medio de un voladizo con repisas de perfil semicircular, apoyadas sobre cono invertido estriado, cerradas con balaustres de hierro que recuerdan los vanos proyectados en los palacios urbanos de Oviedo, como en el palacio de Velarde sede del Museo de Bellas Artes, cuya obra fue trazada por Manuel Reguera entre los años 1771 y 1773 o los balcones del cuerpo añadido a la fachada del palacio de la Rúa igualmente proyectado por Reguera. Sobre el eje de la fachada, encima del balcón central se representa en relieve la figura de un ángel y sobre éste una filacteria mostrando la inscripción que hace referencia al año en que se coloca el escudo de armas perteneciente a los Fernández de la Vega.

La fachada posterior que mira al jardín, está orientada al sur y es la de mayor alzado, dado que la cota del nivel del suelo en esta zona es más baja que en la principal, dada la inclinación del terreno norte-sur. Además en esta fachada se ha añadido un piso en el espacio bajocubierta, elevándose un cuerpo bajo el faldón del tejado que fue levantado tras el incendio sufrido en la casa en el año 1999, en la que se realizaron obras de reforma y restauración. Este frontis tiene los vanos de diverso tamaño y formato, distribuidos desordenadamente en tres alturas que han sido abiertos en diferentes momentos. El paramento no tiene divisiones horizontales con impostas que separen los pisos, como ocurre en las otras tres fachadas y los vanos no están ordenados en ejes lo que le da un aspecto más primitivo que por su apariencia nos recuerda a las construcciones del s. XVII (antepechos de sillería, ventana en forma de saetera, dintel monolítico de la puerta central, etc.).

La fábrica del edificio emplea mampostería de piedra caliza trabada con mortero para los muros, reforzando las esquinas, recreos de vanos, imposta y cornisa con sillares de piedra bien escuadrados. El material pétreo queda a la vista y está ligeramente revocado en algunas zonas.

La cubierta es a cuatro aguas, empleándose como soporte viguería de madera protegida al exterior con teja curva de barro, del tipo árabe, dispuesta a canal y cobija. El faldón sur que mira al jardín se ha modificado en 1999 tras sufrir un incendio, elevándose la cubierta para instalar ventanales ya que este espacio fue remodelado y aprovechado como lugar de vivienda instalándose salones y dormitorios, sustituyéndose aquí la vieja estructura de madera por forjado de hormigón. El alero de amplio vuelo se compone de largos canes de perfil recortado que sustentan tres niveles escalonados de tapacanes, de claro gusto barroco.

El edificio a finales del s. XIX pertenecía a los Merás, cuyos descendientes lo venden a la abuela de los actuales propietarios, M.<sup>a</sup> Salomé García Pérez, según consta en escritura notarial fechada el 15 de mayo de 1954.

Sufrió el edificio un incendio debido a un rayo que cayó en el faldón sur de la cubierta afectando a las vigas del tejado que se desplomó hundiéndose parte del forjado del piso principal. Durante las labores de restauración se aprovechó el espacio bajo cubierta y el ala sur de la primera planta reformando esas zonas que fueron modernizadas. Su estado de conservación es bueno y se encuentra perfectamente equipado y decorado empleándose como vivienda temporal.

(Resumen de la memoria histórico-artística elaborada por Miguel Cimadevilla Rodríguez por encargo del Servicio de Patrimonio Cultural).